



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO VALLE DEL CAUCA
MUNICIPIO DE JAMUNDÍ
INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y
RECREACIÓN DEL MUNICIPIO DE JAMUNDÍ
"IMDERE"
NIT: 800188421-7



ACEPTACIÓN DE LA OFERTA No.GD-120-10-002-0145-2026

MIGUEL ANGEL ALVAREZ ESCOBAR

Representante legal:

EMPRESA DE TRANSPORTES Y TURISMO DEL NORTE DEL CAUCA S.A.S
(TURISNOR S.A.S)

NIT: 900.797.163-7

CARRERA 20 No. 12 – 19 OFICINA 201

B/ LAS DOS AGUAS PUERTO TEJADA – CAUCA

Asunto: Aceptación de Oferta Proceso de Mínima Cuantía No. MC-007-2026

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 9 del artículo 2.2.1.2.1.5.2., del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007, la Ley 1882 de 2018 y demás normas concordantes, me permito manifestar que la oferta por usted presentada el día 22 de mayo de 2026 con relación al Proceso de Selección de Mínima Cuantía No. MC-007-2026 ha sido aceptada por parte del Instituto Municipal de Deporte y Recreación de Jamundí "IMDERE", ya que la misma cumple con las condiciones técnicas mínimas exigidas, la experiencia y la capacidad jurídica.

Para todos los efectos a que haya lugar, con la oferta presentada y la presente aceptación se entiende que con usted se celebra el contrato cuyo objeto es: RESTAR SERVICIO DE TRANSPORTE A MONTO AGOTABLE EN EL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACION DE JAMUNDI IMDERE EN EL MARCO DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS, RECREACION Y DE ACTIVIDAD FISICA EN EL MUNICIPIO DE JAMUNDI..

Usted deberá cumplir con la ejecución del contrato de conformidad con las condiciones del Proceso de Selección de Mínima Cuantía No. MC-007-2026, con todas las condiciones técnicas y con los ofrecimientos por usted formulados en su oferta económica, cuyos aspectos generales se detallan a continuación:

CONTRATISTA:	EMPRESA DE TRANSPORTES Y TURISMO DEL NORTE DEL CAUCA S.A.S (TURISNOR S.A.S)	NIT:	900.797.163-7
--------------	-----------------------------------------------------------------------------	------	---------------



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO VALLE DEL CAUCA
MUNICIPIO DE JAMUNDÍ
INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y
RECREACIÓN DEL MUNICIPIO DE JAMUNDÍ
"IMDERE"
NIT: 800188421-7



REPRESENTANTE LEGAL:	MIGUEL ANGEL ALVAREZ ESCOBAR	C.C	10.217.823
DIRECCIÓN:	CARRERA 20 No. 12 – 19 OFICINA 201 B/ LAS DOS AGUAS PUERTO TEJADA – CAUCA	Tel:	3 (2) 6023496254 CELULAR: 3184486282
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	CD-000169 Fecha de Expedición: 31/03/2026. Valor: \$ 49.000.000		
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	El valor total del contrato es por la suma de CUARENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 49.000.000), tasas, contribuciones y demás impuestos que le sean aplicables incluidos impuestos, tributos y contribuciones y demás costos directos e indirectos, el cual se irá agotando de acuerdo con el valor unitario ofertado, es decir, a precios unitarios fijos (VALOR TOTAL POR TRAYECTOS), sin fórmula de reajuste, conforme a la propuesta presentada en el anexo de oferta económica y de acuerdo a los servicios efectivamente prestados por el contratista, sin exceder del presupuesto disponible.:		



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO VALLE DEL CAUCA
MUNICIPIO DE JAMUNDÍ
INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y
RECREACIÓN DEL MUNICIPIO DE JAMUNDÍ
"IMDERE"
NIT: 800188421-7



FORMA DE PAGO	<ul style="list-style-type: none">● El Instituto Municipal de Deporte y Recreación de Jamundí "IMDERE" pagará al CONTRATISTA el valor del contrato mediante pagos parciales, conforme a los servicios prestados, previa expedición de certificación del supervisor del contrato, en la que conste el cumplimiento a satisfacción de lo ejecutado y una vez el contratista certifique que se encuentra al día en el pago de sus obligaciones al sistema integral de seguridad social y parafiscales. Para cada uno de los pagos, el contratista deberá presentar: El CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes a seguridad social (salud, pensión y riesgos) y parafiscales (SENA, ICBF, y CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR). NOTA: el IMDERE solo pagará lo debidamente ejecutado y soportado parte del contratista, en el plazo y condiciones convenidas. Para el pago, el contratista deberá presentar:● Factura de venta o cuenta de cobro que deberá cumplir con todos los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario e indicar el número del contrato objeto de pago.● Copia de las planillas de pago de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (Pensión, Salud, ARP Y Parafiscales) y certificado de cumplimiento expedido por el representante legal o revisor fiscal (Anexar copia de cédula y tarjeta profesional de Revisor Fiscal), según corresponda y de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.● Certificación Bancaria● Certificación de recibo a entera satisfacción, expedida por el supervisor del contrato En todo caso, el pago se realizará de conformidad con los trámites administrativos a que haya lugar y de acuerdo a la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja.● Al pago se le efectuarán los respectivos descuentos por impuestos de ley y las contribuciones correspondientes que se encuentren vigentes al momento de realizar el pago.
---------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------



REPÚBLICA DE COLOMBIA
 DEPARTAMENTO VALLE DEL CAUCA
 MUNICIPIO DE JAMUNDÍ
 INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y
 RECREACIÓN DEL MUNICIPIO DE JAMUNDÍ
 "IMDERE"
 NIT: 800188421-7



LUGAR DE EJECUCIÓN	Para todos los efectos legales relacionados con el presente contrato se fija como lugar de ejecución el Municipio de Jamundí, Departamento del Valle del Cauca, en la zona urbana y rural del Municipio de Jamundí.									
PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución del contrato será de hasta el treinta y uno (31) de agosto de 2026 o hasta agotar presupuesto, atendiendo lo que primero ocurra, contados a partir de la fecha de inicio y el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución conforme al artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, o la norma que lo adicione o lo modifique.									
GARANTÍAS	<p>El contratista deberá constituir a favor del Instituto Municipal de Deporte y Recreación de Jamundí "IMDERE" algunas de las garantías admisibles y contempladas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, amparando los riesgos derivados del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales enunciadas en los artículos 2.2.1.2.3.1.7 y 2.2.1.2.3.1.8 del enunciado decreto. Así mismo deberá cumplir con la suficiencia de la garantía tal como lo señalan los artículos 2.2.1.2.3.1.10, 2.2.1.2.3.1.12, 2.2.1.2.3.1.13, 2.2.1.2.3.1.14, 2.2.1.2.3.1.16 y 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015 en lo que hace relación a las reglas consignadas dependiendo de la modalidad de garantía admitida propia de cada instrumento. En virtud de lo anterior, el Contratista deberá otorgar las siguientes Garantías a favor del Instituto Municipal de Deporte y Recreación de Jamundí "IMDERE" Nit 800.188.421-7, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de publicación de la aceptación de la oferta, garantía única de acuerdo con lo establecido en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto Reglamentario 1082 de 2015, que ampare los siguientes riesgos:</p> <table border="1" data-bbox="548 1644 1377 1875"> <thead> <tr> <th>RIESGOS</th> <th>DESCRIPCION</th> <th>%</th> <th>VIGENCIA</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Cumplimiento (Artículo 2.2.1.2.3.1.7</td> <td rowspan="2">Ejecución cabal de las actividades inherentes al objeto contractual, por parte del contratista</td> <td rowspan="2">20% del valor total de contrato.</td> <td rowspan="2">Igual al plazo del contrato y seis (6) meses más.</td> </tr> <tr> <td>y 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082</td> </tr> </tbody> </table>	RIESGOS	DESCRIPCION	%	VIGENCIA	Cumplimiento (Artículo 2.2.1.2.3.1.7	Ejecución cabal de las actividades inherentes al objeto contractual, por parte del contratista	20% del valor total de contrato.	Igual al plazo del contrato y seis (6) meses más.	y 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082
RIESGOS	DESCRIPCION	%	VIGENCIA							
Cumplimiento (Artículo 2.2.1.2.3.1.7	Ejecución cabal de las actividades inherentes al objeto contractual, por parte del contratista	20% del valor total de contrato.	Igual al plazo del contrato y seis (6) meses más.							
y 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082										



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO VALLE DEL CAUCA
MUNICIPIO DE JAMUNDÍ
INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y
RECREACIÓN DEL MUNICIPIO DE JAMUNDÍ
"IMDERE"
NIT: 800188421-7



de 2015)			
Pagos de salarios y prestaciones sociales. (Artículo 2.2.1.2.3.1.7 y 2.2.1.2.3.1.13 del Decreto 1082 de 2015)	Obligaciones laborales a que esté obligado el contratista garantizado, derivadas de la contratación de personal utilizado para la ejecución del contrato.	5% del valor del contrato	Igual al plazo del contrato y tres (3) años más
Calidad del Servicio (Artículo 2.2.1.2.3.1.15 de Decreto 1082 de 2015)	Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.	20% del valor total de contrato.	Igual al plazo del contrato y seis (6) meses más.
Calidad de los bienes Artículos 2.2.1.2.3.1.7 y 2.2.1.2.3.1.15 del Decreto 1082 de 2015,	Este amparo cubre la calidad y el correcto funcionamiento de los bienes que recibe la Entidad Estatal.	20% del valor total de contrato.	Igual al plazo del contrato y seis (6) meses más.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO VALLE DEL CAUCA
MUNICIPIO DE JAMUNDÍ
INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y
RECREACIÓN DEL MUNICIPIO DE JAMUNDÍ
"IMDERE"
NIT: 800188421-7



	Responsabilidad Civil extracontractual (Artículo 2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015)	Que proteja de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja.	Una cuantía equivalente a 200 SMLMV..	Igual al plazo del contrato
MULTAS	<p>En caso de declaratoria de incumplimiento del contrato o de caducidad del mismo, el CONTRATISTA pagará una multa, a través de resolución motivada, equivalente al uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que estas sobrepasen el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato que se imputará a los perjuicios que ella reciba, lo cual no excluye que La Entidad pueda también reclamar perjuicios adicionales.</p> <p>En caso de que el contratista incurra en mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones adquiridas en éste, El Instituto Municipal de Deporte y Recreación de Jamundí "IMDERE", podrá imponer al contratista, mediante resolución motivada multas sucesivas equivalentes al uno por mil (1/1000) del valor total del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de las obligaciones contraídas.</p> <p>La imposición de multas se tramitará y se harán efectivas de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.</p> <p>La imposición de multas se efectuará sin perjuicio del cobro de la cláusula penal pecuniaria de acuerdo con lo pactado en el contrato.</p> <p>La cantidad total que por concepto de multas deba pagar el CONTRATISTA a favor de la Entidad, podrá ser deducida de cualquier saldo pendiente (actas parciales, acta final, etc.), sin que ello implique que se libera de la responsabilidad de cumplimiento de todos los compromisos adquiridos al firmar o aceptar el contrato.</p>			



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO VALLE DEL CAUCA
MUNICIPIO DE JAMUNDÍ
INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y
RECREACIÓN DEL MUNICIPIO DE JAMUNDÍ
"IMDERE"
NIT: 800188421-7



CLÁUSULA PENAL	<p>Si el contratista no diere cumplimiento en forma total o parcial al objeto del contrato o a las obligaciones emanadas del mismo, pagará al Instituto Municipal de Deporte y Recreación de Jamundí "IMDERE" el diez por ciento (10%) del valor del mismo como estimación anticipada de perjuicios, sin perjuicio de la declaratoria de caducidad del contrato y de la imposición de multas. PARAGRAFO I: El contratista autoriza para que el Instituto Municipal de Deporte y Recreación de Jamundí "IMDERE" haga efectivo el valor de la cláusula penal descontando de las sumas que adeude al contratista en desarrollo del contrato o sobre la garantía, o se cobrará por la jurisdicción coactiva de conformidad con la ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la ley 1474 de 2011.</p>
CESIÓN	<p>El contratista no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del contrato, sin el consentimiento previo y expreso del Instituto Municipal de Deporte y Recreación de Jamundí "IMDERE", pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo</p>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO VALLE DEL CAUCA
MUNICIPIO DE JAMUNDÍ
INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y
RECREACIÓN DEL MUNICIPIO DE JAMUNDÍ
"IMDERE"
NIT: 800188421-7



	<p>establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.</p>
<p>OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA</p>	<p>Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política de la República de Colombia, del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, de las particulares que correspondan a la naturaleza del contrato a celebrar, de aquellas contenidas en el acápite de Especificaciones técnicas mínimas del bien, así como en otros apartes de la invitación y las consignadas específicamente en la Aceptación de oferta, el Contratista, tiene las siguientes obligaciones específicas, para la correcta ejecución del objeto contractual:</p> <ol style="list-style-type: none">1) El contratista deberá garantizar la disponibilidad del Vehículo por todo el tiempo en que dure el evento, garantizando el cumplimiento de los trayectos solicitados en las condiciones técnicas, según el requerimiento del supervisor.2) El servicio de transporte de personal es a todo costo a cargo del Contratista o Prestador del Servicio, lo que incluye el vehículo en óptimas condiciones, con sus respectivos permisos, licencias y demás requisitos legales, equipamiento y seguridades para vehículo de transporte terrestre de pasajeros, conductor con su debida afiliación laboral y pago de aportes a seguridad social (salud, pensión, riesgos laborales), combustible, gastos de alimentación y alojamiento del conductor, de parqueadero y garaje del vehículo, pago de peajes cuando a ello hubiere lugar, pago de impuestos, tasas, contribuciones y demás costos directos e indirectos de la prestación del servicio.3) Se deberán garantizar la disponibilidad de vehículos aptos para personas con discapacidad o movilidad reducida cuando así lo requiera el servicio.4) El vehículo(s) designado(s) para realizar los trayectos urbanos y rurales debe ser confortable, con derecho a bodega y en general con todas las condiciones necesarias para que el viaje se pueda llevar a cabo en condiciones de dignidad y seguridad.5) Transportar exclusivamente a los deportistas, monitores o entrenador informados por el



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO VALLE DEL CAUCA
MUNICIPIO DE JAMUNDÍ
INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y
RECREACIÓN DEL MUNICIPIO DE JAMUNDÍ
"IMDERE"
NIT: 800188421-7



Instituto. 6) Mantener los vehículos en perfecto estado de funcionamiento y de presentación. 7) El contratista se asegurará de mantener al día y vigentes los seguros y las garantías de los vehículos exigidos por el contrato tales como: SOAT, póliza todo riesgo daño material del vehículo, póliza de responsabilidad civil contractual y extracontractual. 8) Garantizar la prestación permanente del servicio aun cuando por razones externas dicho servicio se pueda ver perjudicado; de igual manera disponer de vehículos alternos para suplir faltantes de los ya estipulados; estos vehículos deberán tener las mismas características técnicas y de funcionamiento que las estipuladas en el presente documento. En caso contrario, la falta del servicio se deberá reponer cuando la entidad lo considere oportuno. 9) El servicio incluye los costos de mantenimiento preventivo, predictivo, correctivo, lubricantes, combustible, llantas y todo lo necesario para el buen funcionamiento de los vehículos, los cuales deberán estar aprovisionados de combustible y en perfecto estado de aseo al momento de iniciar la jornada diaria, lo que implica que el servicio no se suspenderá en ningún momento. 10) El Servicio de transporte terrestre es suministrado a todo costo, es decir, el mantenimiento de los vehículos, el combustible y los conductores (incluye pago de salario, prestaciones sociales y parafiscales) requeridos para la ejecución del contrato, gastos de parqueo y vigilancia del vehículo. impuestos, tasas, contribuciones y demás costos directos e indirectos de la prestación del servicio; los cuales son de responsabilidad y cuenta exclusiva a cargo del Contratista. 11) Cada vehículo deberá contar con una póliza de daño material todo riesgo que cuente con la cobertura de responsabilidad civil extracontractual.

12) Tiempos de respuesta: El contratista deberá garantizar que una vez solicitado el servicio el mismo se preste en el tiempo acordado con el Instituto, incluso cuando el servicio sea solicitado (72) horas antes de la fecha en que debe ser prestado el servicio. 13) El contratista deberá garantizar la comunicación permanente con el conductor del vehículo y con la Empresa prestadora del servicio de transporte por el tiempo de duración del contrato, mediante telefonía móvil (celular). 14) El contratista deberá garantizar que los conductores que prestan el servicio de transporte cuenten



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO VALLE DEL CAUCA
MUNICIPIO DE JAMUNDÍ
INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y
RECREACIÓN DEL MUNICIPIO DE JAMUNDÍ
"IMDERE"
NIT: 800188421-7



con la siguiente documentación: Licencia de conducción vigente, en la que conste la categoría para la cual se otorga el permiso, paz y salvo por concepto de multas y/o comparendos y/o acuerdo de pago vigente. 15) El vehículo deberá contar con los elementos de seguridad y comodidad del pasajero que la normatividad colombiana exige, tales como cinturones de seguridad, equipo de carretera y primeros auxilios, herramientas, manos libres, llantas de repuesto, etc 16) Encontrarse registrado activo en el Registro Nacional de Tránsito 17) La Empresa prestadora del servicio y el Conductor, deberán cumplir las normas de tránsito y transporte y en caso de infracciones, los trámites y pagos respectivos son a cargo del Contratista. 18) En caso de avería o daño del vehículo (s) que dispone el contratista para la prestación del servicio, deberá sustituirlo inmediatamente, garantizando que, con el cambio o sustitución de un vehículo por otro, no se genere interrupción en el servicio de transporte objeto del contrato. 19) Entregar junto con la facturación, una relación de las personas a las cuales se les suministraron tiquetes terrestres, con nombres completos, fecha, destino y clase en medio impreso. 20) El contratista debe suministrar a su personal que participe en la ejecución del contrato, los elementos de Bioseguridad requeridos, a fin de que se usen durante la en todas las actividades que se desplieguen en ejecución del contrato, teniendo en cuenta la situación de emergencia. 21) El contratista deberá dotar de elementos de Protección Personal y de seguridad industrial necesarios para garantizar la integridad de todos los trabajadores desde el inicio de la actividad o labor a realizar. 22) Atender todos los requerimientos técnicos y administrativos que le haga el supervisor, y que estén relacionados con la ejecución del objeto contractual. 23) Presentar los documentos requeridos para el perfeccionamiento y ejecución del contrato. 24) Constituir garantía y pólizas requeridas durante el proceso.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO VALLE DEL CAUCA
MUNICIPIO DE JAMUNDÍ
INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y
RECREACIÓN DEL MUNICIPIO DE JAMUNDÍ
"IMDERE"
NIT: 800188421-7



OBLIGACIONES
GENERALES DEL
CONTRATISTA

Además de las contenidas en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, el CONTRATISTA deberá acatar las obligaciones que le sean aplicables según su naturaleza:

1. 1. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato conforme a las normas legales que rigen la contratación estatal, las especificaciones técnicas y la propuesta presentada, la cual para todos los efectos forma parte integral del contrato
2. Guardar la debida confidencialidad y reserva sobre la información y documentos que por razón del contrato llegue a conocer, obligación que deberá ser cumplida por EL CONTRATISTA aún después de terminado el contrato.
3. Adjuntar en la plataforma SECOP II la documentación que soporte la ejecución del contrato dentro de los términos requeridos por el Supervisor
4. Adoptar las medidas correspondientes y velar por que se cumplan los requisitos y términos contractuales de acuerdo con lo establecido para tal efecto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus respectivos decretos reglamentarios y normas concordantes.
5. Manejar la documentación a su cargo de conformidad con la Ley 594 de 2000, Ley General de Archivo y entregar inventariada al instituto municipal de deporte y recreación de Jamundí "IMDERE" y/o al supervisor, las carpetas y documentación que tenga a su cargo en virtud del desarrollo del objeto del presente contrato, entrega que deberá hacerse de acuerdo con los procedimientos establecidos por la Entidad.
6. Cumplir con la obligaciones frente al pago de salarios, prestaciones sociales, sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002, en concordancia con la Ley 828 del 10 de julio de 2003 y demás normas aplicables, en este sentido, anexo a la factura de cobro mensual deberá allegar la Certificación expedida por el revisor Fiscal o representante legal, según corresponda, con la cual acredite el pago de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO VALLE DEL CAUCA
MUNICIPIO DE JAMUNDÍ
INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y
RECREACIÓN DEL MUNICIPIO DE JAMUNDÍ
"IMDERE"
NIT: 800188421-7



	<p>7. Las obligaciones que se deriven del presente contrato deberán prestarse en la oportunidad requerida por la entidad</p> <p>8. El CONTRATISTA se compromete a tramitar y entregar los productos y actividades que hacen parte del presente contrato en primer lugar dentro de los términos fijados por el INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE JAMUNDÍ "IMDERE" y en todo caso sin exceder los establecidos en el ordenamiento jurídico, cuando a ello hubiere lugar.</p> <p>9. El CONTRATISTA será responsable ante las autoridades competentes por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros. Igualmente será responsable en los términos del artículo 52 de la ley 80 de 1993 y demás normas reglamentarias y concordantes.</p> <p>10. Pagar de su propia cuenta los tributos a que esté obligado en virtud del contrato.</p> <p>11. Reportar a EL CONTRATANTE el número de cuenta bancaria de ahorro o corriente, donde se le ha de consignar el pago derivado de la ejecución del presente contrato.</p> <p>12. Aceptar la tasación y descuento de penas parciales frente al incumplimiento de obligaciones administrativas.</p> <p>13. No suministrar a terceros la información técnica, administrativa y/o financiera.</p> <p>14. Asistir a las citaciones que realice la entidad en forma verbal o por escrito. El retardo o la mora en el cumplimiento se entenderá cuando la administración o la supervisión del contrato haya señalado plazos fijos, ciertos y determinados para cumplir aún sin requerir solicitud escrita.</p> <p>15. El adjudicatario se compromete a sostener los precios de su oferta durante la vigencia del contrato que resulte del presente proceso.</p> <p>16. Al momento de presentar la facturación (Resolución 000042 del 05 de mayo de 2020 de facturación electrónica) para el respectivo pago el adjudicatario deberá realizar la discriminación del IVA (si aplica) para cada ítem.</p> <p>17. Presentar la facturación de cada elemento y/o servicio, teniendo en cuenta el mismo orden y numeración de ítem establecido en el contrato, es decir especificando el número</p>
--	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO VALLE DEL CAUCA
MUNICIPIO DE JAMUNDÍ
INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y
RECREACIÓN DEL MUNICIPIO DE JAMUNDÍ
"IMDERE"
NIT: 800188421-7



	<p>de ítem según el contrato.</p> <p>18. Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentra bajo su custodia o que por cualquier circunstancia deba conocer o manipular y será responsable civil, penal y disciplinariamente de los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o a través de un tercero se cause a la entidad.</p> <p>19. Costos Adicionales: Estarán a cargo del contratista todos los costos en que deba incurrir en el cumplimiento del objeto contractual</p> <p>20. Los costos de transportes y demás gastos ocasionados con la entrega de los bienes y/o servicios en las condiciones requeridas por la entidad, serán asumidos por el contratista y no tendrán costo adicional al valor establecido en la Aceptación de Oferta.</p> <p>21. Cumplir con las medidas de bioseguridad adoptadas por el IMDERE, las Autoridades Departamentales y Nacionales cuando fuere necesario.</p>
--	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO VALLE DEL CAUCA
MUNICIPIO DE JAMUNDÍ
INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y
RECREACIÓN DEL MUNICIPIO DE JAMUNDÍ
"IMDERE"
NIT: 800188421-7



OBLIGACIONES DEL "IMDERE"	<p>El Instituto Municipal de Deporte y Recreación de Jamundí "IMDERE" tendrá las siguientes obligaciones:</p> <ol style="list-style-type: none">1. Pagar AL CONTRATISTA las sumas estipuladas en el contrato, en la oportunidad y forma allí establecida.2. Proporcionar la información y documentación requerida para la normal ejecución del objeto contractual.3. Vigilar, supervisar y/o controlar la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.4. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias, y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el supervisor dará aviso oportuno, el Instituto Municipal de Deporte y la Recreación de Jamundí "IMDERE" sobre los hechos constitutivos de mora o incumplimiento.
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	<p>Para el cabal cumplimiento del objeto contractual el contratista deberá cumplir con las especificaciones técnicas mínimas, las obligaciones específicas y las condiciones técnicas indicadas en el anexo de oferta, además de,</p> <ul style="list-style-type: none">• Los espacios y horarios para los eventos a desarrollar serán definidos por el supervisor del contrato de acuerdo con el cronograma establecido para la realización de aquellos, el cual se informará al contratista cuando se firme el acta de inicio del contrato.• El contratista deberá cumplir con la aplicación de las normas de higiene y manipulación de alimentos en el proceso de preparación, transporte, descargue y entrega de estos mediante el empleo de los equipos y utensilios adecuados y necesarios para ello conforme lo estipulado por la ley vigente correspondiente.• Los alimentos para suministrar deben haber sido preparados el mismo día de la entrega, no contener condimentos o insumos que aceleren la descomposición de estos; se debe garantizar un mínimo 6 horas de conservación de los alimentos una vez entregados por el contratista.• El contratista deberá garantizar la disminución del riesgo de proliferación microbiana por exposición prolongada de los alimentos a temperatura ambiente, por tanto, se debe transportar en condiciones de higiene adecuada.• PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO <p>El contratista deberá contar con el personal necesario para dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en el contrato.</p>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO VALLE DEL CAUCA
MUNICIPIO DE JAMUNDÍ
INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y
RECREACIÓN DEL MUNICIPIO DE JAMUNDÍ
"IMDERE"
NIT: 800188421-7



Para efectos de iniciar su ejecución, usted debe cumplir con los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, establecidos en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018, Código Civil, Código de Comercio y demás concordantes, así como lo estipulado en la invitación pública.

Este documento será publicado en el SECOP en el enlace www.colombiacompra.gov.co.

INTEGRALIDAD DE LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO

El presente documento anexo hace parte integral del contrato electrónico y se dan por entendidos, fechados y firmados una vez se aprueben electrónicamente a través del Sistema Electrónico Para la Contratación Pública – SECOP II

En constancia de lo anterior se firma en Jamundí, a los Veintiocho (28) días de mayo de 2026.

Cordialmente,

SOL MARIA GOMEZ MASMELA
DIRECTORA

INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE JAMUNDÍ "IMDERE"

Proyectó: Fernanda Sierra- Contratista Imdere
Aprobó: Sol María Gómez Masmela - Directora Imdere